


COMERCIAL

G E P S A

S.A. DE C.V.

RIO PESQUERIA No. 3045 Y 3049 NTE. FRACC. BERNARDO REYES
MONTERREY, N.L. MEXICO C.P.64280
TEL/FAX: (81) 83-71-53-93, 83-73-31-42, 83-71-24-46, 83-73-60-22
E-mail: pmgepsa@prodigy.net.mx
www.comercialgepsa.com


NOTARIA PUBLICA No. 98
TITULAR
OSCAR TOLEDANO ALMAQUER
MONTERREY, N.L. MEXICO

Lic. Oscar Toledano Almaquer
NOTARIA PUBLICA No. 98
AVE. CONSTITUCION 255 PTE. 5o. PISO
TELS. 44-17-11, 44-36-63 Y 44-62-72
MONTERREY, N. L., MEXICO

-----VOLUMEN I.-----
-----LIBRO 62.-----
-----FOJA 92.-----

-----ESCRITURA PUBLICA NUMERO (86) OCHENTA Y SEIS.-----

-----EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 10 (diez) dias del mes de Octubre de 1990 (mil novecientos noventa), Yo, Licenciado OSCAR TOLEDANO ALMAQUER, Notario Público en ejercicio, Titular de la Notaria Publica número 98 (noventa y ocho) de este Municipio, HAGO CONSTAR:

-----LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que participan, como fundadores, las siguientes personas:-----

----- Señor Ingeniero PABLO MARTINEZ TORRES.-----
----- Señorita EMMA TELLEZ NUNEZ.-----
----- Señora LEZYTH SARA EUGENIA VARGAS DE MARTINEZ.-----
----- Señor JOSE JAVIER RANGEL VILLARREAL.-----
----- Señora GUADALUPE TORRES CANTU.-----

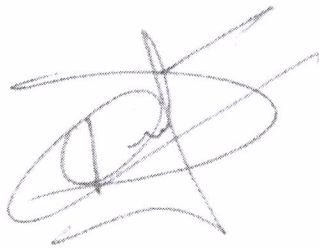
conforme a las siguientes:-----

-----C L A U S U L A S:-----

----- PRIMERA: Los señores INGENIERO PABLO MARTINEZ TORRES, EMMA TELLEZ NUNEZ, LEZYTH SARA EUGENIA VARGAS DE MARTINEZ, JOSE JAVIER RANGEL VILLARREAL Y GUADALUPE TORRES CANTU, constituyen en este acto y por medio de este instrumento, una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se registrará por sus estatutos, por la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones legales que le sean aplicables.-----

----- SEGUNDA: La Sociedad que se constituye se denominará "COMERCIAL GEPBA", seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o sus iniciales "S.A. DE C.V."-----

----- TERCERA: El capital social mínimo fijo, sin derecho a retiro, es de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 1,000 (UN MIL) acciones Serie "A", ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1,000.00



COMERCIAL

GEPSA

S.A. DE C.V.

RIO PESQUERIA No. 3045 Y 3049 NTE. FRACC. BERNARDO REYES
 MONTERREY, N.L. MEXICO C.P.64280
 TEL/FAX: (81) 83-71-53-93, 83-73-31-42, 83-71-24-46, 83-73-60-22
 E-mail:pmgepsa@prodigy.net.mx
 www.comercialgepsa.com

(MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una. La parte variable del capital social es ilimitada y estará representada por acciones ordinarias, nominativas, de diferentes series, las cuales una vez que se emitan tendrán igualmente un valor nominal de \$ 1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una.

— CUARTA: Los Accionistas fundadores suscriben el capital mínimo fijo, sin derecho a retiro, en la siguiente forma:

ACCIONISTAS:	ACCIONES:	VALOR:
INGENIERO PABLO MARTINEZ TORRES.	200	\$ 200,000.00
SRITA. EMMA TELLES NUÑEZ.	200	\$ 200,000.00
SRA. LEZYTH SARA EUGENIA VARGAS DE MARTINEZ.	200	\$ 200,000.00
SR. JOSE JAVIER RANGEL VILLARREAL.	200	\$ 200,000.00
SRA. GUADALUPE TORRES CANTU.	200	\$ 200,000.00
T O T A L	1,000	\$ 1'000,000.00

— QUINTA: El capital social representado por las acciones de la Serie "A", ha quedado totalmente pagado por los Accionistas, habiendo entregado las sumas respectivas al Administrador Unico de la Sociedad, quien reconoce tenerlas recibidas y conservárlas a disposición de la misma.

— SEXTA: La Sociedad se regirá por los Estatutos que en seguida se insertan.


E S T A T U T O S:

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD

— ARTICULO PRIMERO:— La denominación de la Sociedad es: COMERCIAL GEPSA, que irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus iniciales S.A. DE C.V.

— ARTICULO SEGUNDO:— El domicilio de la Sociedad será: MONTERREY, NUEVO LEÓN, sin embargo podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero, y someterse a domicilios convencionales en los


NOTARIA PUBLICA No. 98
TITULAR
RICARDO FLORES ALMAGUER
MONTERREY, N. L. MEXICO

Luis Oscar Tolentino Almaguer
NOTARIA PUBLICA No. 98
AVE. CONSTITUCION 405 NTE. 5o. PISO
TELE. 44 17 11, 44 30 61 Y 44 52 72
MONTERREY, N. L. MEXICO

contratos que celebre. Los accionistas quedan sometidos en cuanto a sus relaciones con la Sociedad al domicilio de la misma, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales.

ARTICULO TERCERO:- El Objeto de la Sociedad es el siguiente:

La compra venta, enajenación, importación y exportación de toda clase de herramientas y maquinaria para la industria.

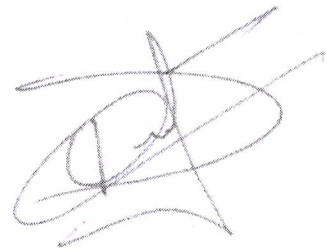
La compra venta, adquisición y enajenación de toda clase de materiales de implementos, artículos y bienes en general para la industria y para la construcción.

La celebración de toda clase de operaciones de comisión mercantil y mediación en relación con los productos y artículos a que se refieren los incisos anteriores.

Adquirir y establecer por cualquier título los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y en general ejecutar los actos, celebrar los contratos y realizar las operaciones que sean necesarias o conducentes a los objetos mencionados.

ARTICULO CUARTO:- La duración de la Sociedad será de 99 (noventa y nueve) años contados a partir de la fecha de la presente escritura.

ARTICULO QUINTO:- La nacionalidad de la Sociedad es Mexicana: "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada."



da".

-----CAPITULO SEGUNDO-----

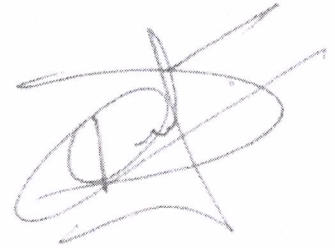
-----CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES-----

ARTICULO SEXTO:- El Capital Social será variable entre un mínimo de \$ 1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y un máximo sin límite. El Capital Social estará formado por 1,000 (un mil) Acciones Serie "A", esta Serie representará el Capital Fijo sin derecho a retiro y las subsecuentes Series representarán el Capital Variable, pero con la condición de ser con derecho a retiro. Las Acciones en que se divide el Capital Social concederán a sus tenedores iguales derechos y serán Ordinarias, Nominativas y con un valor nominal de \$ 1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una.

ARTICULO SEPTIMO:- Dentro del mínimo de \$ 1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y el máximo ilimitado, el Capital Social podrá ser aumentado mediante emisión de acciones de las Series subsecuentes, conservándose en todo caso las proporciones establecidas en el Artículo Sexto, por acuerdo tomado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en los términos de la presente escritura y en lo previsto de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, o podrá ser reducido por medio del retiro total o parcial de dichas aportaciones hasta el mínimo estipulado en este artículo, conservándose las proporciones establecidas en el artículo sexto, sin que sea necesaria la reforma de esta escritura o de sus Estatutos, mediante la única observancia del procedimiento establecida en estas o en la Ley. Todas las acciones conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores.

Cada aumento o reducción del Capital Social será inscrito en un Libro Especial de Registro que para tal efecto lleve la Sociedad en los términos del Artículo 219 (doscientos diecinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO OCTAVO:- Los títulos que representen el Capital



do".

CAPITULO SEGUNDO

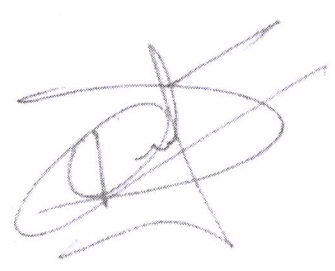
CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ARTICULO SEXTO:- El Capital Social será variable entre un mínimo de \$ 1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y un máximo sin limite. El Capital Social estará formado por 1,000 (un mil) Acciones Serie "A", esta Serie representará el Capital Fijo sin derecho a retiro y las subsiguientes Series representarán el Capital Variable, pero con la mención de ser con derecho a retiro. Las Acciones en que se divide el Capital Social concederán a sus tenedores iguales derechos y serán Ordinarias, Nominativas y con un valor nominal de \$ 1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una.

ARTICULO SEPTIMO:- Dentro del mínimo de \$ 1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y el máximo ilimitado, el Capital Social podrá ser aumentado mediante emisión de acciones de las Series subsecuentes, conservándose en todo caso las proporciones establecidas en el Artículo Sexto, por acuerdo tomada en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en los términos de la presente escritura y en lo previsto de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, o podrá ser reducido por medio del retiro total o parcial de dichas aportaciones hasta el mínimo estipulado en este artículo, conservándose las proporciones establecidas en el artículo sexto, sin que sea necesaria la reforma de esta escritura o de sus Estatutos, mediante la única observancia del procedimiento establecido en estos o en la ley. Todas las acciones conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores.

Cada aumento o reducción del Capital Social será inscrito en un Libro Especial de Registro que para tal efecto lleve la Sociedad en los términos del Artículo 219 (doscientos diecinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO OCTAVO:- Los títulos que representen el Capital



COMERCIAL

G E P S A

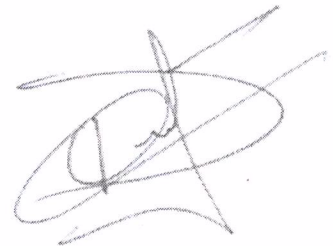
S.A. DE C.V.

RIO PESQUERIA No. 3045 Y 3049 NTE. FRACC. BERNARDO REYES
MONTERREY, N.L. MEXICO C.P.64280
TEL/FAX: (81) 83-71-53-93, 83-73-31-42, 83-71-24-46, 83-73-60-22
E-mail:pmgepsa@prodigy.net.mx
www.comercialgepsa.com

Administrador Unico, en la que se indique el nombre, la nacionalidad y el domicilio del adquirente propuesto y el número de acciones y serie de que se trate y será la Asamblea de Accionistas, quien designe la persona o personas que adquirirán dichas acciones, sirviendo en ese supuesto como base de la operación, el valor que tengan en el mercado de estar cotizadas en esa época, o de lo contrario en proporción al capital contable neto social según el último balance aprobado.

— ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El Accionista que sufra el robo, extravío destrucción total, mutilación o deterioro grave de cualquiera de los títulos, podrá reivindicarlos o pedir su cancelación y en este último caso su reposición o restitución, conforme a los Artículos del 42 (cuarenta y dos) al 68 (sesenta y ocho) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, entendiéndose que cualquier tenedor de los títulos acepta lo estipulado en este artículo por el mero hecho de adquirirlos o poseerlos. Para la debida protección de los tenedores de los títulos, se insertará intercalando esta cláusula en dichos documentos.

— ARTICULO DECIMO TERCERO: En caso de aumento de Capital, los Accionistas tendrán el derecho preferente de suscribir las acciones que representen dichos aumentos en proporción al número de acciones de que sean tenedores. Los Accionistas deberán ejercitar dicho derecho preferente dentro del periodo de 15 (quince) días siguientes a la fecha de publicación en el Periódico Oficial del domicilio de la Sociedad y en uno de los Diarios de mayor circulación de dicho domicilio, del acuerdo de la Asamblea que haya decretado dicho aumento. Sin embargo, si en dicha Asamblea estuviera representada la totalidad del Capital Social el citado plazo de 15 (quince) días se contará a partir de la fecha de la celebración de la Asamblea y los accionistas se considerarán notificados del acuerdo desde este momento, por lo que no será necesaria su publicación.




COMERCIAL

G E P S A

S.A. DE C.V.

RIO PESQUERIA No. 3045 Y 3049 NTE. FRACC. BERNARDO REYES
MONTERREY, N.L. MEXICO C.P.64280
TEL/FAX: (81) 83-71-53-93, 83-73-31-42, 83-71-24-46, 83-73-60-22
E-mail:pmgepsa@prodigy.net.mx
www.comercialgepsa.com


NOTARIA PUBLICA No. 98
AVE. CONSTITUCION 429 PTE. 5a. PISO
TELE. 44-72-11, 44-30-03 Y 44-82-72
MONTERREY, N. L., MEXICO

La Oca Fideles Mangues

ARTICULO DECIMO CUARTO: Los Accionistas fundadores y los futuros que ingresen a la Sociedad, tendrán el derecho al retiro parcial ó total de sus aportaciones en los términos del Artículo 220 (doscientos veinte) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con la única limitante de que no podrán ejercitar el derecho de separación cuando se tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo el capital social.

ARTICULO DECIMO QUINTO: A los Accionistas fundadores de la Sociedad no les corresponderá, ni se reservan derecho a beneficio especial alguna.

CAPITULO TERCERO

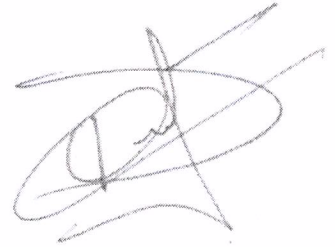
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

ARTICULO DECIMO SEXTO: La Suprema Autoridad de la Sociedad radica en la Asamblea General de Accionistas, que podrá ser Extraordinaria u Ordinaria. Las Asambleas celebradas para discutir cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la ley General de Sociedades Mercantiles y aquellas para los que la ley o estos Estatutos exijan un quórum especial, serán Extraordinarias, todas las demás Asambleas serán Ordinarias.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Las Asambleas Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuando sean convocadas al efecto por el Organó de Administración.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las Asambleas deberán celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Las convocatorias para Asambleas Generales de Accionistas serán hechas por el Administrador Unico, el Consejo de Administración en su caso, o por el Comisario; sin embargo, los accionistas que representen por lo menos, el 33% (treinta y tres por ciento) del Capital Social podrán solicitar por escrito, en cualquier tiempo, que el Organó de Administración o el Comisario, convoque a una Asam-



COMERCIAL G E P S A

S.A. DE C.V.

RIO PESQUERIA No. 3045 Y 3049 NTE. FRACC. BERNARDO REYES
MONTERREY, N.L. MEXICO C.P.64280
TEL/FAX: (81) 83-71-53-93, 83-73-31-42, 83-71-24-46, 83-73-60-22
E-mail:pmgepsa@prodigy.net.mx
www.comercialgepsa.com

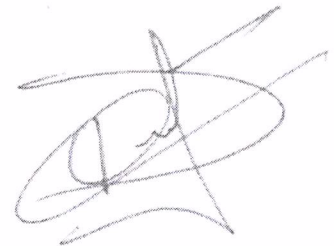
blea General de Accionistas para discutir los asuntos especificados en su solicitud. Cualquier accionista dueño de una acción tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el Artículo 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, si el Organó de Administración o el Comisario no hiziere convocatoria dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de la solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad lo hará a petición de cualquiera de los interesados, quienes deberán exhibir sus acciones para este objeto.

ARTICULO VIGESIMO:- Las convocatorias para Asambleas deberán ser firmadas por quien las haga y contendrán el Orden del Día, el lugar, fecha y hora de la reunión, en la inteligencia de que no podrá tratarse ningún asunto que no esté incluido expresamente en ella, salvo los casos en que se encuentre representado la totalidad del Capital Social y se acuerde por unanimidad de votos que se trate el asunto. No se incluirá en la Orden del Día un inciso o renglón de "Asuntos Generales" u otra indicación análoga. Las convocatorias deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado o en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad, por lo menos con 8 (ocho) días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea salvo que se trate de Asambleas Ordinarias Anuales, en cuyo caso la publicación deberá hacerse por lo menos 15 (quince) días de anticipación a la fecha de la reunión, con el objeto de que los accionistas consulten los libros y documentos relacionados con los asuntos que se hayan de tratar.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:- Las Asambleas podrán reunirse sin previa convocatoria y sus acuerdos serán válidos si el Capital Social está totalmente representado en el momento de la votación.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:- En las Asambleas cada acción tendrá derecho a un voto.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO:- Los Accionistas podrán ser




COMERCIAL

G E P S A

S.A. DE C.V.

RIO PESQUERIA No. 3045 Y 3049 NTE. FRACC. BERNARDO REYES
MONTERREY, N.L. MEXICO C.P.64280
TEL/FAX: (81) 83-71-53-93, 83-73-31-42, 83-71-24-46, 83-73-60-22
E-mail:pmgepsa@prodigy.net.mx
www.comercialgepsa.com


NOTARIA PUBLICA No. 98
TITULAR
LICENCIADO ALBERTO
REYES, N. L. MEXICO

Lic. Oscar Feliciano Amarguez

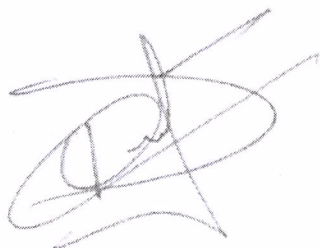
NOTARIA PUBLICA No. 98
AVE. CONSTITUCION 408 PTE. 2a. PISO
TELE. 44-17-11, 44-26-03 Y 44-62-72
MONTERREY, N. L., MEXICO

representados en las Asambleas por la persona o personas que designaren por simples cartas poder firmadas ante dos testigos, pudiendo ser dicho Poder General o Amplio, o bien, insertar en las mencionadas cartas las instrucciones necesarias para el correcto ejercicio del derecho de voto.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Para concurrir a las Asambleas Generales y tomar parte en ellas, los Accionistas deberán depositar los titulos representativos de sus acciones en las oficinas de la Sociedad por lo menos dos horas antes de la fecha y hora en que deba celebrarse la Asamblea o bien presentar con la misma anticipación el Certificado de alguna Institución de Crédito, en la República Mexicana o en el Extranjero que haga constar el depósito de los titulos. La Secretaria, con vista de los documentos anteriores y del Libro de Registro de Acciones, extenderá una tarjeta con el nombre del Accionista y el número de acciones que representa. Esta tarjeta constituirá el titulo de admisión a la Asamblea. Los titulos depositados o los certificados respectivos, se devolverán una vez concluida la Asamblea contra entrega de la tarjeta expedida por la Secretaria.

Tratándose de Asambleas cuyos miembros se reúnan sin previa convocatoria, los titulos representativos de las acciones deberán depositarse en las oficinas de la Sociedad en cualquier momento antes de su instalación.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Presidirá la Asamblea en su caso, el Administrador Unico o el Presidente del Consejo de Administración o quien normalmente deba substituirle en sus funciones; en defecto de ellos la Asamblea será presidida por el accionista que designen los concurrentes. Será Secretario de la Asamblea el que lo sea del Consejo de Administración y en su defecto, la persona que designen por mayoría de votos los accionistas concurrentes. El Presidente designará Escrutadores a uno o dos de los Accionistas concurrentes, quienes formularán la Lista de Asistencia y certificarán la existencia



COMERCIAL

G E P S A

S.A. DE C.V.

RIO PESQUERIA No. 3045 Y 3049 NTE. FRACC. BERNARDO REYES
MONTERREY, N.L. MEXICO C.P.64280
TEL/FAX: (81) 83-71-53-93, 83-73-31-42, 83-71-24-46, 83-73-60-22
E-mail:pmgepsa@prodigy.net.mx
www.comercialgepsa.com

del quórum legal o estatutario en su caso. Hecho lo anterior, el que preside declarará instalada la Asamblea y procederá a tratar los asuntos de la Orden del Día.

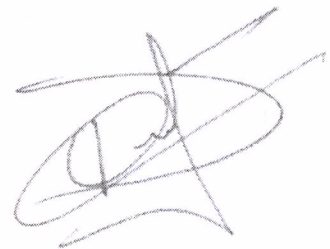
ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Las votaciones serán económicas y cada acción dará derecho a un voto.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: La Asamblea General Ordinaria se considerará legítimamente instalada en virtud de la primera convocatoria si a ella concurren accionistas que por lo menos representen el sesenta por ciento del Capital Social. En caso de segunda convocatoria, la Asamblea General Ordinaria se instalará legítimamente, cuando se representen el cincuenta y uno por ciento del Capital Social. Y las resoluciones serán válidas, en ambos casos, mediante el acuerdo de la mayoría de los votos presentes.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: La Asamblea General Extraordinaria se considerará legítimamente instalada en virtud de la primera convocatoria si concurrieron accionistas que representen cuando menos el setenta y cinco por ciento del Capital Social, las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen el sesenta por ciento del Capital Social. En caso de segunda convocatoria si los accionistas concurrentes representan cuando menos el sesenta por ciento del Capital Social, las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen el cincuenta y uno por ciento del Capital Social.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Si la Asamblea no pudiere tratar todos los asuntos para los que fué convocada, podrá continuarse en la fecha y hora que se fije en la misma Asamblea sin necesidad de nueva convocatoria.

ARTICULO TRIGESIMO: Una vez declarada instalada, los accionistas no podrán desintegrarla para evitar su celebración, salvo que se trate de Asambleas reunidas sin publicación de convocatoria. Los accionistas que se retiren o los que no concurren a la reanudación de una Asamblea pospuesta se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los




COMERCIAL

G E P S A

S.A. DE C.V.

RIO PESQUERIA No. 3045 Y 3049 NTE. FRACC. BERNARDO REYES
MONTERREY, N.L. MEXICO C.P.64280
TEL/FAX: (81) 83-71-53-93, 83-73-31-42, 83-71-24-46, 83-73-60-22
E-mail:pmgepsa@prodigy.net.mx
www.comercialgepsa.com


NOTARIA PUBLICA No. 98
TITULAR
LUCAS BORGANO RAMIREZ
MONTERREY, N. L. MEXICO

Lita Cruz Fidalgo Marquez
NOTARIA PUBLICA No. 98
AVE. CONSTITUCION 885 PTE. 5a. PISO
TELE. 441711, 443023 Y 445272
MONTERREY, N. L. MEXICO

presentes.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: De toda Asamblea se levantará acta en el libro respectivo, que deberá contener: la fecha de su celebración, los asistentes a ella, el número de votos de que puedan hacer uso, los acuerdos que se tomen, los que se consignarán a la letra y la firma de las personas que funjan como Presidente y Secretario de la misma, el Comisario que asistiera y de las demás personas que quisieren hacerlo. Se integrará así mismo un expediente que contendrá una copia del acta, la lista de asistencia suscrita por los concurrentes y por los escrutadores y los informes y demás documentos de que se hubiere dado cuenta.

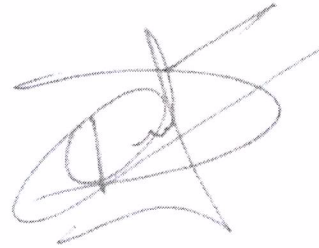
ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: En las Asambleas Extraordinarias que se celebren para aumentar o disminuir el Capital Social de la Sociedad entre el mínimo y el máximo autorizado, los accionistas fundadores y los futuros aceptan expresamente que éstas solamente se protocolizarán ante Notario Público sin exigir que se registren ante el Registro Público del Comercio del domicilio de la Sociedad.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: A excepción de lo descrito en el Artículo Trigésimo Segundo que antecede, todas las demás actas de las Asambleas Extraordinarias deberán ser protocolizadas ante Notario Público e inscritas en el Registro Público del Comercio del domicilio de la Sociedad. También se protocolizarán ante Notario Público las actas de las Asambleas Ordinarias, cuando por cualquier circunstancia no fuera posible asentarla en el libro correspondiente.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: Los acuerdos tomados en contravención de los artículos anteriores, serán nulos.

CAPITULO CUARTO
ADMINISTRACION

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: La dirección y administración de los asuntos sociales serán confiadas según lo resuelve cada año la Asamblea a uno o varios Administradores. En caso de que



COMERCIAL G E P S A

S.A. DE C.V.

RIO PESQUERIA No. 3045 Y 3049 NTE. FRACC. BERNARDO REYES
MONTERREY, N.L. MEXICO C.P.64280
TEL/FAX: (81) 83-71-53-93, 83-73-31-42, 83-71-24-46, 83-73-60-22
E-mail:pmgepsa@prodigy.net.mx
www.comercialgepsa.com

la Asamblea decida nombrar varios Administradores, podrá designar también los suplentes que estime convenientes, dejando a salvo el derecho de los accionistas minoritarios que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) del Capital Social, quienes tendrán derecho a designar un Miembro del Consejo de Administración.

— ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:— Si la Asamblea designa más de dos Administradores, éstos actuarán como Consejo que se considerará instalado legítimamente con la presencia de la mayoría de los miembros. El Administrador Único o los Consejeros en su caso, percibirán la remuneración que acuerde la Asamblea. De toda sesión del Consejo de Administración se levantará acta, que deberá ser aprobada por lo menos por la mayoría de los Consejeros asistentes a la sesión respectiva y ésta irá firmada por el Presidente y el Secretario.

— ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:— La duración del cargo de Administrador Único o el Consejo de la Sociedad, será un año, sin perjuicio del derecho de la Sociedad de revocar en cualquier tiempo a sus administradores o de reelgirlos dejando a salvo lo dispuesto por el Artículo 154 (ciento cincuenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

— ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:— El Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso será el representante legal de la Sociedad y tendrá por lo menos, las siguientes facultades:

— A).—Administrar los negocios y bienes de la Sociedad, con Poder General, en los términos del párrafo segundo del Artículo 2449 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, y su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal.


— B).—Celebrar y ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, con Poder General, en los términos del Párrafo tercero del Artículo 2449 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el

COMERCIAL

G E P S A

S.A. DE C.V.

RIO PESQUERIA No. 3045 Y 3049 NTE. FRACC. BERNARDO REYES
MONTERREY, N.L. MEXICO C.P.64280
TEL/FAX: (81) 83-71-53-93, 83-73-31-42, 83-71-24-46, 83-73-60-22
E-mail:pmgepsa@prodigy.net.mx
www.comercialgepsa.com


NOTARIA PUBLICA No. 98
TITULAR
LAE ROGERANO ALMADUE
MONTERREY, N. L. MEXICO

La Cruz Federal Amague
NOTARIA PUBLICA No. 98
AVE. CONSTITUCION 405 PTE. 50. PISO
TELS. 44-18-11, 44-30-62 Y 44-59-72
MONTERREY, N. L. MEXICO

Estado de Nuevo León, y su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal.

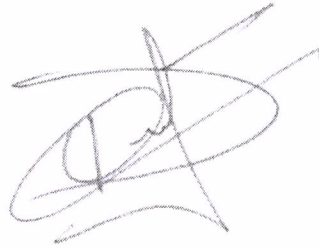
--- C).-Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades y particulares, con Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos del párrafo primero del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno), del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, y su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y el 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), del Código Civil para el Distrito Federal, así como para promover o desistirse del juicio de amparo, presentar querrelas, acusaciones o denuncias y constituir a la Sociedad en parte civil en procesos penales y otorgar perdones.

--- D).-Celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones (IV y X) del Artículo 27 (veintisiete) Constitucional, su ley Orgánica y los reglamentos de estos.

--- E).-Formular y presentar querrelas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite.

--- F).-Suscribir, o adquirir acciones o tomar participaciones o parte de interés en otras Sociedades o empresas, aportando numerario, derecho, bienes muebles e inmuebles de la Sociedad.

--- G).-Otorgar, suscribir, avalar y negociar títulos de crédito a nombre de la sociedad en los términos de los Artículos 9 (nueve) y 85 (ochenta y cinco) de la ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.



COMERCIAL

G E P S A

S.A. DE C.V.

RIO PESQUERIA No. 3045 Y 3049 NTE. FRACC. BERNARDO REYES
MONTERREY, N.L. MEXICO C.P.64280
TEL/FAX: (81) 83-71-53-93, 83-73-31-42, 83-71-24-46, 83-73-60-22
E-mail:pmgepsa@prodigy.net.mx
www.comercialgepsa.com

----- H).-Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.-----

----- I).-Conferir poderes generales o especiales con facultades de sustitución o sin ellas y revocarlos.-----

----- J).-Nombrar y remover al Director General, al Gerente General y a los Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados, Agentes y Empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.-----

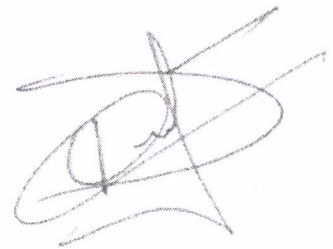
----- K).-Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formulación de los reglamentos interiores de trabajo.-----


----- L).-Delegar sus facultades en uno o varios Consejeros en casos determinados, señalándoles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes.-----

----- M).-Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, ejecutar sus acuerdos y en general llevar a cabo todos los actos y operaciones que fueren necesarias o convenientes para los fines de la Sociedad con excepción de los expresamente reservados por la ley o por estos Estatutos a la Asamblea.-----

----- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: De no designarse Administrador Unico, el Presidente del Consejo de Administración será su representante legal y cumplirá sus acuerdos sin necesidad de autorización especial alguna; limitándosele únicamente al ejercicio de las facultades contenidas en los incisos A, B, C e I del Artículo Trigésimo Octavo de los Estatutos Sociales, a la autorización del Consejo de Administración, gozando de las facultades que la ley expresamente le confiere, las que podrán ser ampliadas por la Asamblea.-----

----- ARTICULO CUADRAGESIMO: El Administrador Unico o los Consejeros para asegurar la responsabilidad que pudieren contraer en el desempeño de su encargo, otorgará individualmente en favor de la Sociedad, fianza o garantía por valor de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a no ser




NOTARIA PUBLICA No. 98
AVE. CONSTITUCION 403 PTE. 5o. PISO
TELE. 44-17-11, 44-39-63 Y 44-52-72
MONTERREY, N. L. MEXICO

La Cera Fabiano Anguier

que la Asamblea de Accionistas fije una mayor. El Director o los Gerentes que se nombren tendrán las facultades que expresamente se les confieran, caucionarán su manejo mediante fianza u otra garantía a juicio del Administrador Unico o del Consejo de Administración.

-----CAPITULO QUINTO-----

---- ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO:-- La vigilancia de las operaciones sociales estará encomendada a un Comisario que designará la Asamblea Ordinaria de Accionistas. También los Accionistas que difieren de la opinión de la mayoría en cuanto al nombramiento del Comisario, siempre que representen cuando menos un 25% (veinticinco por ciento) del Capital Social tendrá derecho a designar a otro Comisario propietario.

---- ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: El Comisario durará en sus funciones un año y podrá ser reelecto, pero continuará en el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión la persona que haya de substituirlo.

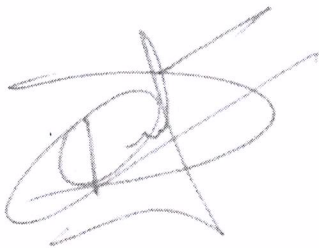
---- ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO:-- El Comisario tendrá las facultades y obligaciones enumeradas en el Artículo 166 (ciento sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---- ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO: El Comisario deberá caucionar el desempeño de su cargo mediante fianza u otra garantía por valor de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que estará vigente hasta en tanto la Asamblea Ordinaria de Accionistas apruebe el resultado de su gestión, dejando a salvo el derecho de la Asamblea de ampliar o reducir el importe de la caución a que se refiere el presente Artículo.

---- ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO:-- El Comisario recibirá la remuneración que anualmente vote la Asamblea General de Accionistas.

-----CAPITULO SEXTO-----

-----EJERCICIOS SOCIALES Y DE LA INFORMACION FINANCIERA-----



COMERCIAL

G E P S A

S.A. DE C.V.

RIO PESQUERIA No. 3045 Y 3049 NTE. FRACC. BERNARDO REYES
MONTERREY, N.L. MEXICO C.P.64280
TEL/FAX: (81) 83-71-53-93, 83-73-31-42, 83-71-24-46, 83-73-60-22
E-mail:pmgepsa@prodigy.net.mx
www.comercialgepsa.com

ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO: Los ejercicios sociales comenzarán el día 1o. (primero) de Enero y, concluirán el día 31 (treinta y uno) de Diciembre, por excepción, el primer ejercicio social se computará desde la fecha del otorgamiento de esta Escritura hasta el día 31 (treinta y uno) del mes de Diciembre de 1990 (mil novecientos noventa).

La Asamblea General de Accionistas podrá variar la fecha de cierre de ejercicio sin que por ello constituya un supuesto de reforma de Estatutos.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO: Dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, se celebrará una Asamblea General de Accionistas en la que el Organó de Administración presentará un informe que incluya por lo menos:

a).- Un informe del Organó de Administración sobre la marcha de la Sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los Administradores y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes.

b).- Un informe en que declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera.

c).- Un estado que muestre la situación financiera de la Sociedad a la fecha de cierre del ejercicio.

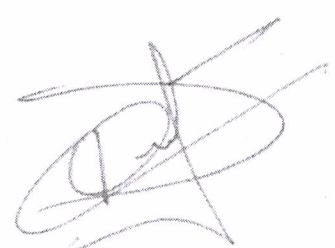
d).- Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la Sociedad durante el ejercicio.


e).- Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acaecidos durante el ejercicio.

f).- Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio.

g).- Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministran los estados anteriores.

ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO: El informe a que se hace referencia en la Cláusula que antecede junto con los documen-




ACTA PUBLICA No. 98
TITULO 8
OGAN TUDIANO ADMANURE
ACHTUREY, N. L. MEXICO

Los Cien Treinta y Nueve

NOTARIA PUBLICA No. 98
AVE. CONSTITUCION 405 PTE. 54, PISO
TELE. 04-17-11, 44-30-03 Y 44-82-72
MONTERREY, N. L. MEXICO

tos justificativos y el informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Organó de Administración, serán entregados al Comisario por lo menos con treinta días de anticipación, a la fecha fijada para la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas.

ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO: El Comisario, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que reciba los estados financieros y el informe, rendirá un dictámen sobre dichos documentos contables con las observaciones y proposiciones que considere pertinentes.

ARTICULO QUINCUAGESIMO: Los estados financieros, el informe y el dictámen del Comisario, permanecerán en poder del Organó de Administración durante los quince días anteriores a la fecha de la Asamblea General, para que puedan ser examinados por los Accionistas en las oficinas de la Sociedad.

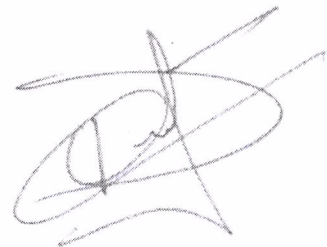
ARTICULO QUINCUAGESIMO PRIMERO: De las utilidades netas que arroja el Balance General aprobado por la Asamblea, se separará un 5% (cinco por ciento) para la constitución o reconstitución en su caso del fondo de reserva legal, hasta que esta ascienda al 20% (veinte por ciento) del Capital Social. El remanente se aplicará según lo acuerde la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

ARTICULO QUINCUAGESIMO SEGUNDO: Los dividendos que haya decretado la Asamblea serán pagados por el Organó de Administración, en la forma, términos y plazos acordados por la Asamblea.

ARTICULO QUINCUAGESIMO TERCERO: Las pérdidas, si las hubiere, serán absorbidas primero por los fondos de reservas y a falta de éstos por el Capital Social, dejando a salvo lo dispuesto por el Artículo 18 (dieciocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CAPITULO SEPTIMO

DISOLUCION Y LIQUIDACION



COMERCIAL

G E P S A

S.A. DE C.V.

RIO PESQUERIA No. 3045 Y 3049 NTE. FRACC. BERNARDO REYES
MONTERREY, N.L. MEXICO C.P.64280
TEL/FAX: (81) 83-71-53-93, 83-73-31-42, 83-71-24-46, 83-73-60-22
E-mail:pmgepsa@prodigy.net.mx
www.comercialgepsa.com

ARTICULO QUINGUAGESIMO CUARTO: La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el Artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

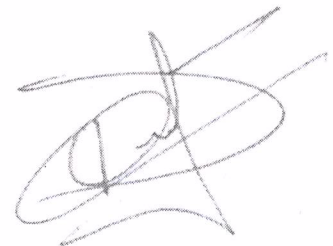
ARTICULO QUINGUAGESIMO QUINTO: Disuelta la Sociedad, se pondrá en estado de Liquidación. La liquidación se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Si la Asamblea no hiciera dicho nombramiento, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad, lo hará a petición de cualquier accionista.

ARTICULO QUINGUAGESIMO SEXTO: A falta de instrucciones expresas dadas en contrario por la Asamblea a los liquidadores, la liquidación se practicará de acuerdo con las siguientes bases generales: a).-Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y para los accionistas; b).-Preparación del Balance Final de Liquidación e Inventarios; c).-Cobro de créditos y pagos de adeudos; d).-Venta del activo de la Sociedad y aplicación de su producto a los fines de la liquidación; e).-Distribución del remanente entre los accionistas en proporción de las acciones que posea cada uno.

ARTICULO QUINGUAGESIMO SEPTIMO: Durante la liquidación se reunirá la Asamblea en los términos que previene el Capítulo Tercero de estos Estatutos, desempeñando respecto a ella el Organó de Liquidación las funciones que la vida normal de la Sociedad correspondía al Organó de Liquidación.

ARTICULO QUINGUAGESIMO OCTAVO: El Comisario desempeñará durante la liquidación y respecto a los liquidadores, la misma función que en la vida normal de la Sociedad cumple respecto al Organó de Administración.

ARTICULO QUINGUAGESIMO NOVENO: Una vez concluidas las operaciones de liquidación, el o los liquidadores convocarán a Asamblea General para que en ella se examine el estado de cuentas de liquidación, se dictamine sobre ellas y se resuelva sobre la aplicación del remanente en caso de que lo hubiere.




COMERCIAL

G E P S A

S.A. DE C.V.

RIO PESQUERIA No. 3045 Y 3049 NTE. FRACC. BERNARDO REYES
MONTERREY, N.L. MEXICO C.P.64280
TEL/FAX: (81) 83-71-53-93, 83-73-31-42, 83-71-24-46, 83-73-60-22
E-mail: pmgepsa@prodigy.net.mx
www.comercialgepsa.com


NOTARIA PUBLICA No. 98
TITULAR
GILBERTO TORRES ALVARADO
MONTERREY, N. L. MEXICO

Luz Cruz Toldado Magaña
NOTARIA PUBLICA No. 98
AVE. CONSTITUCION 405 PTE. 5o. PISO
TELS. 4419331, 443003 Y 4432372
MONTERREY, N. L. MEXICO

-----CLAUSULAS TRANSITORIAS-----

----- PRIMERA:----- Los Accionistas Fundadores, dándole a este acto el carácter de Asamblea Ordinaria, adoptan por unanimidad salvando su voto los interesados, las siguientes resoluciones:

----- a).----- Designar con el carácter de ADMINISTRADOR UNICO de la Sociedad al señor INGENIERO PABLO MARTINEZ TORRES.

----- b).----- Designar con el carácter de Comisario de la Sociedad, al señor C.P. GUILLERMO FLORES CARRIOLA.

----- c).----- La Asamblea decide por unanimidad de votos dispensar la garantía a los Consejeros y al Comisario.

----- d).----- Hacer constar, bajo la responsabilidad de los Accionistas Fundadores, que el Administrador Unico y el Comisario designados, han aceptado los cargos que se les confieren.

----- SEGUNDA:----- Los Accionistas Fundadores acuerdan así mismo, por unanimidad de votos, salvando el suyo los interesados, otorgar al Administrador Unico de la Sociedad señor Ingeniero PABLO MARTINEZ TORRES, las siguientes facultades y atribuciones:

----- A).----- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad, con Poder General, en los términos del párrafo segundo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, y su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal.

----- B).----- Celebrar y ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, con Poder General, en los términos del Párrafo tercero del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, y su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal.

----- C).----- Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades y particulares, con Poder General para Pleitos y Cobran-



COMERCIAL

G E P S A

S.A. DE C.V.

RIO PESQUERIA No. 3045 Y 3049 NTE. FRACC. BERNARDO REYES
MONTERREY, N.L. MEXICO C.P.64280
TEL/FAX: (81) 83-71-53-93, 83-73-31-42, 83-71-24-46, 83-73-60-22
E-mail:pmgepsa@prodigy.net.mx
www.comercialgepsa.com

zas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos del párrafo primero del Artículo 244B (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) y 244I (dos mil cuatrocientos ochenta y uno), del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, y su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y el 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), del Código Civil para el Distrito Federal, así como para promover o desistirse del juicio de amparo, presentar querrelas, acusaciones o denuncias y constituir a la Sociedad en parte civil en procesos penales y otorgar perdones.

--- D).-Celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones X y IV del Artículo 27 (veintinueve) Constitucional, su ley Orgánica y los reglamentos de éstos.

--- E).-Formular y presentar querrelas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite.

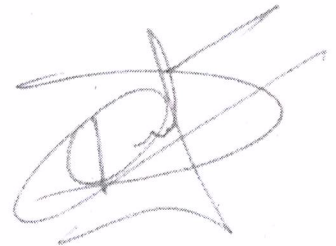
--- F).-Otorgar, suscribir, avalar y negociar títulos de crédito a nombre de la sociedad en los términos de los Artículos 9 (nueve) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

--- G).-Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.

--- H).-Conferir poderes generales o especiales con facultades de sustitución o sin ellas y revocarlos.

--- I).-Nombrar y remover al Director General, al Gerente General y a los Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados, Agentes y Empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.

--- J).-Celebrar contratos individuales y colectivos de tra-




COMERCIAL

G E P S A

S.A. DE C.V.

RIO PESQUERIA No. 3045 Y 3049 NTE. FRACC. BERNARDO REYES
MONTERREY, N.L. MEXICO C.P.64280
TEL/FAX: (81) 83-71-53-93, 83-73-31-42, 83-71-24-46, 83-73-60-22
E-mail:pmgepsa@prodigy.net.mx
www.comercialgepsa.com


NOTARIA PUBLICA No. 98
TITULAR
DAS TORIBIANO AMARQUEZ
MONTERREY, N. L., MEXICO

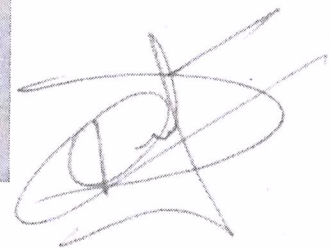
Lita Oscar Feliola Magaña
NOTARIA PUBLICA No. 98
AVE. CONSTITUCION 405 PTE. 5º PISO
TELE. 44-17-11, 44-30-03 Y 44-82-72
MONTERREY, N. L., MEXICO

bajo e intervenir en la formulación de los reglamentos interiores de trabajo.

-----PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.-----

Para la constitución de la Sociedad, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso número 03573 (tres mil quinientos setenta y tres), Expediente número 19/43676/90 (diecinueve diagonal cuarenta y tres mil seiscientos setenta y seis diagonal noventa), Folio número 04655 (cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco), de fecha 6 (seis) de Julio de 1990 (mil novecientos noventa), documento que en este acto me exhiben y yo, el Notario doy fe tener a la vista, y lo agrego al apéndice bajo la letra "A" copiándolo a continuación en lo conducente a letra como sigue:

----- "Al margen superior izquierda un sello con el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. DELEGACION EN MONTERREY, N.L.- Al margen superior derecha: FOLIO No. 04655. EXPEDIENTE No. 19/43676/90.- PERMISO No. 03573.- Al centro: H. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS. DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27. CONSTITUCIONAL.- C. JUANA MARIA HERNANDEZ GURROLA señalando como domicilio para oír toda clase de notificaciones la casa marcada con el No. 405 de la calle de LA AVE. CONSTITUCION PTE. Colonia ... EN MONTERREY, NUEVO LEON autorizando para los mismos efectos y recibir el permiso correspondiente a LIC. ALBERTO SALINAS CONTEL Y/O CRUZ PEREZ DE PEREZ, ante usted comparezco y expongo:- Por medio del presente vengo a solicitar el permiso de esa H. Secretaría para constituir una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo la siguiente denominación: COMERCIAL GEPSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.....En mérito de lo expuesto, atentamente pido: UNICO.- Expedir el permiso solicitado. MONTERREY, a 6 de JULIO de 1990. FIRMA.- JUANA MARIA HERNANDEZ GURROLA.- Para uso exclusivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Enmarcado Monterrey, N.L. a veintitres de Julio de



COMERCIAL

G E P S A

S.A. DE C.V.

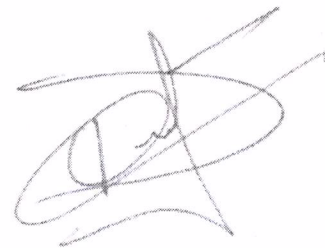
RIO PESQUERIA No. 3045 Y 3049 NTE. FRACC. BERNARDO REYES
MONTERREY, N.L. MEXICO C.P.64280
TEL/FAX: (81) 83-71-53-93, 83-73-31-42, 83-71-24-46, 83-73-60-22
E-mail:pmgepsa@prodigy.net.mx
www.comercialgepsa.com

mil novecientos noventa. I SI Se concede permiso para constituir una sociedad que se denominará COMERCIAL GEPSA, S.A. DE C.V. En caso de proceder este permiso, quedará condicionado a que en la escritura constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.- El Notario Público ante quien se protocolice este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días naturales a partir de la fecha de autorización de la escritura sobre el uso del permiso o, en su caso, del convenio sobre la renuncia a que se hace referencia en el párrafo que antecede.- Lo anterior se comunica con fundamento en el Artículo 27 Constitucional fracción I, lo. de su Ley Orgánica, 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. P.O. DEL SECRETARIO.- EL C. DELEGADO.- LIC. ANTONIO JUAN-MARCOS ISSA. FIRMADO.- Dos sellos con el escudo nacional que dicen SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. DELEGACION EN MONTERREY, N.L.- Rúbrica. AJMI/APB/ahs.8 CONST. 1-A."

GENERALES:

Los comparecientes manifestaron las siguientes:

El señor Ingeniero PABLO MARTINEZ TORRES, ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, originario de Monterrey, Nuevo León, en donde nació el día 30 de Noviembre de 1956, casado, Comerciante, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin comprobatorio de momento, con Registro Federal de Contribuyentes número MATP-561130 y con domicilio en la calle Clya número 221, Colonia Contry Tesoro en esta Ciudad.




COMERCIAL

G E P S A

S.A. DE C.V.

RIO PESQUERIA No. 3045 Y 3049 NTE. FRACC. BERNARDO REYES
MONTERREY, N.L. MEXICO C.P.64280
TEL/FAX: (81) 83-71-53-93, 83-73-31-42, 83-71-24-46, 83-73-60-22
E-mail:pmgepsa@prodigy.net.mx
www.comercialgepsa.com


NOTARIA PUBLICA No. 98
TITULAR
CARLOS RODRIGO ALVAREZ
MONTERREY, N.L., MEXICO

Luz Cruz Tellez Nunez
NOTARIA PUBLICA No. 98
AVE CONSTITUCION 485 PTE. 3a PISO
TELE 44-17-11, 44-20-03 Y 44-22-72
MONTERREY, N.L., MEXICO

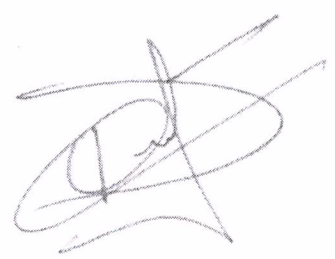
— La señorita ENNA TELLEZ NUNEZ, ser mexicana por nacimiento, mayor de edad, originaria de Monterrey, Nuevo León, en donde nació el día 25 de Junio de 1958, soltera, Eplezada, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin conprobarla de momento, con Registro Federal de Contribuyentes número TENE-580626 y con domicilio en la calle Reforma Oriente número 2038 A, en esta Ciudad.

— La señora LEZYTH SARA EUGENIA VARGAS DE MARTINEZ, ser mexicana por nacimiento, mayor de edad, originaria de Monterrey, Nuevo León, en donde nació el día 12 de febrero de 1961, casada, dedicada a las labores del hogar, suente en el pago del Impuesto sobre la Renta y con domicilio en la calle Cija número 321 Contry Tesoro en esta ciudad.

— El señor JOSE JAVIER RANGEL VILLARREAL, ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, originario de Ciénega de Flores, Nuevo León, en donde nació el día 9 de Septiembre de 1957, casado, Comerciante, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin justificarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyentes Número RAUJ-570909 y con domicilio en la calle Montañas Rocallosas número 327, Colonia Villa Esperanza en San Nicolás de los Garza, Nuevo León y de paso en esta ciudad.

— La señora GUADALUPE TORRES CANTU, ser mexicana por nacimiento, mayor de edad, originaria de Monterrey, Nuevo León, en donde nació el día 20 de Abril de 1940, Comerciante, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin acreditarla de momento, con Registro Federal de Contribuyentes número TOCC-400420 y con domicilio en Deblado número 545 en esta ciudad.

— YO, EL NOTARIO ROY FELI, - De la verdad de este acto; II.-De que conozco personalmente a los comparecientes a quienes considero con la capacidad legal necesaria para otorgar el acto jurídico de que se trata, sin que me conste nada en contrario; III.-De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón; IV.- De que lo relacionado e inserta con-



COMERCIAL

G E P S A

S.A. DE C.V.

RIO PESQUERIA No. 3045 Y 3049 NTE. FRACC. BERNARDO REYES
MONTERREY, N.L. MEXICO C.P.64280
TEL/FAX: (81) 83-71-53-93, 83-73-31-42, 83-71-24-46, 83-73-60-22
E-mail:pmgepsa@prodigy.net.mx
www.comercialgepsa.com

cuerda en todo con sus originales a los que se remito y devuelvo a su presentante; V.- De que se cumplieron los requisitos que señala el artículo 106 (ciento seis) de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León; y VI.- De que leída que les fué por mí, el Notario, ésta acta a sus otorgantes, haciéndoles saber el derecho que tienen de leerla por sí mismos y explicándoles su alcance y efectos legales, la ratifican y firman, hoy día (17) diecisiete de Octubre del presente año, ante mí.. DOY FE.-----

ING. PABLO MARTINEZ TORRES.- SRITA. EMMA TELLES NUÑEZ.-SRA. LEZYTH SARA EUGENIA VARGAS DE MARTINEZ.-SR. JOSE JAVIER RANDEL VILLARREAL.- SRA. GUADALUPE TORRES CANTU.- FIRMADOS ANTE MÍ.- LIC. OSCAR TOLEDANO ALMAQUER.- FIRMA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.-----

--- A U T O R I Z O DEFINITIVAMENTE la presente Escritura hoy día (10.) primero de Noviembre de (1990) mil novecientos noventa, fecha en que se dió de Alta ante la Oficina Federal de Hacienda correspondiente, según nota que doy fe tener a la vista.- LICENCIADO OSCAR TOLEDANO ALMAQUER.- FIRMA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.-----

--- El Notario que actúa da fe de que el artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho), del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, es idéntico al artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), del Código Civil para el Distrito Federal y dice a la letra como sigue:-----

--- *ART. 2448.- En todos los poderes generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el



Lic. Oscar Toldano Amador

NOTARIA PUBLICA No. 99
 AVE. CONSTITUCION 405 PTE. 2a. PISO
 TELS. 84-1711, 44-3003 Y 4432-17
 MONTERREY, N. L., MEXICO

apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones a los poderes serán aplicables. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

— ES PRIMER TESTIMONIO, de la Escritura Pública número (86) OCHENTA Y SEIS, que expide para uso de la Sociedad "COMERCIAL GEPSA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Fue tomado de sus originales que obran en el Libro (6) seis del Volumen I (primero), de mi Protocolo a fojas de la (92) noventa y dos a la (115) ciento quince y del apéndice del mismo. Va en (13) (trece) hojas útiles debidamente cotejadas. En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, al 10. primer día del mes de Noviembre de 1990 (mil novecientos noventa). Doy FE.—

[Signature]
 LIC. OSCAR TOLDANO AMADOR
 NOTARIO PUBLICO No. 99
 840-321116-971.-

NOTARIA PUBLICA No. 99
 TITULAR
 LIC. OSCAR TOLDANO AMADOR
 MONTERREY, N. L., MEXICO

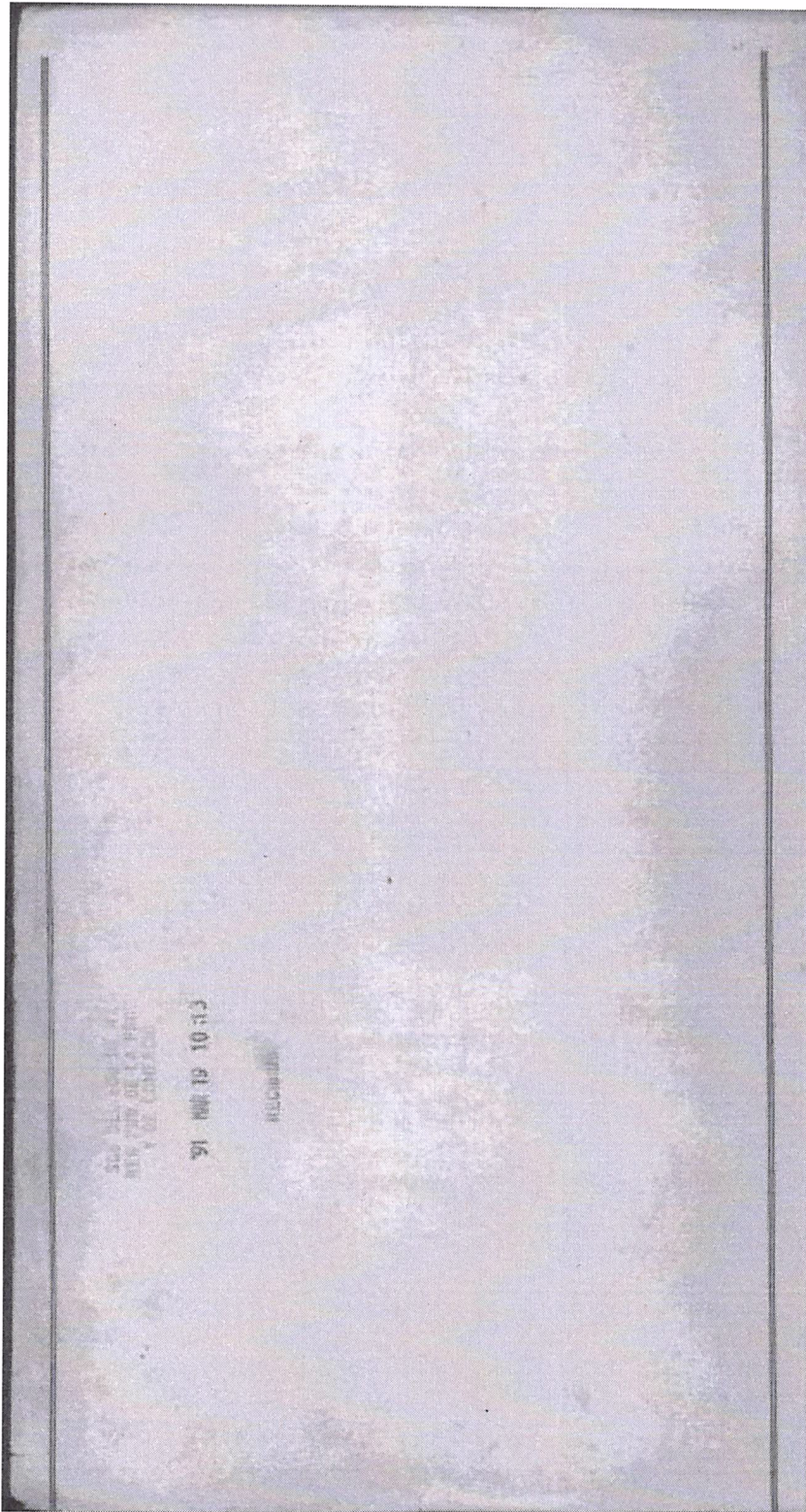
REGISTRO EN: 805. FOL. 192. LIBRO 350.
 LIBRO No. 3 SEGUNDO AUXILIAR ESCRITURAS DE SOCIEDADES
 MERCANTILES SECCION DE COMERCIO.
 MONTERREY, N. L. 08. DE 1991. DE 19. 91.
 Ter. R. P. DE LA P. Y DE C.
 LIC. ANTONIO CHAVARRIA L.

REGISTRO PUBLICO DE LA
 PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
 PRIMER DISTRITO
 MONTERREY, N. L.

[Handwritten signature]

COMERCIAL
G E P S A
S.A. DE C.V.

RIO PESQUERIA No. 3045 Y 3049 NTE. FRACC. BERNARDO REYES
MONTERREY, N.L. MEXICO C.P.64280
TEL/FAX: (81) 83-71-53-93, 83-73-31-42, 83-71-24-46, 83-73-60-22
E-mail:pmgepsa@prodigy.net.mx
www.comercialgepsa.com



Handwritten signature or scribble.